



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2006/L.34/Add.1
14 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
25° período de sesiones
Nairobi, 6 a 14 de noviembre de 2006

Tema 11 del programa
Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por el Presidente

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 25° período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su segundo período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.2

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones relativas al marco de fomento de la capacidad de los países en desarrollo contenidas en las decisiones 2/CP.7 y 29/CMP.1, así como en las decisiones conexas 4/CP.9, 9/CP.9, 2/CP.10 y 7/CMP.1,

Recordando las decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10, en las que se pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que supervise regularmente los progresos hechos en la aplicación del marco y que informe a la Conferencia de las Partes en cada uno de sus períodos de sesiones,

Recordando su decisión 29/CMP.1, en la que se pedía a la secretaria que presentase informes a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre los esfuerzos hechos para aplicar el marco de fomento de la capacidad,

GE.06-70784 (S) 141106 141106

Tomando nota de los esfuerzos hechos en el fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto por diversas Partes y organizaciones, así como del valor que tiene el compartir las prácticas óptimas y las enseñanzas obtenidas en el primer foro oficioso de autoridades nacionales designadas sobre el mecanismo para un desarrollo limpio, reunido en Bonn (Alemania) en octubre de 2006,

Reconociendo que la finalidad de la vigilancia regular debe ser facilitar la evaluación de los progresos hechos, la determinación de las lagunas existentes y la eficacia de la aplicación del marco de fomento de la capacidad, así como apoyar el examen completo,

Tomando nota de las secciones pertinentes del informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, informe contenido en el documento FCCC/KP/CMP/2006/4 y Add.1,

Reafirmando que el primer paso del proceso de vigilancia es el establecimiento del marco de fomento de la capacidad, reafirmado en la decisión 29/CMP.1,

Reconociendo que está en curso la aplicación del marco de fomento de la capacidad,

1. *Decide* que se tomen todos los años las siguientes medidas adicionales para supervisar regularmente las actividades realizadas en cumplimiento de la decisión 20/CMP.1:

a) Invitar a las Partes a que presenten información sobre las actividades que hayan emprendido en cumplimiento de la decisión 29/CMP.1;

b) Invitar a los organismos multilaterales y bilaterales competentes y al sector privado a que presenten informes sobre las medidas tomadas para contribuir a la aplicación del marco en cumplimiento de la decisión 29/CMP.1, conforme a las prioridades nacionales y con el conocimiento de las autoridades nacionales competentes;

c) Preparación, por la secretaría, de un informe sinóptico sobre los progresos hechos en las actividades realizadas en cumplimiento de la decisión 29/CMP.1, utilizando la información obtenida conforme a los apartados a) y b) *supra*, así como información sobre las actividades de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio relativas a la distribución regional de las actividades de los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y el fomento de la capacidad conexas;

d) Estudio, por las Partes, del informe sinóptico descrito en el apartado c) *supra* como base para una vigilancia regular y como contribución al examen completo del marco de fomento de la capacidad;

2. *Alienta* a las Partes, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones competentes a que se centren en las actividades de fomento de la capacidad institucional y técnica que guarden relación específica con el mecanismo para un desarrollo limpio en consonancia con la decisión 29/CMP.1, con miras a reforzar las capacidades de los países en desarrollo, en particular las regiones y los países en que hay pocas actividades relativas a proyectos o en que no hay ninguna de tales actividades;

3. *Reitera* la petición hecha a las Partes para que continúen tomando medidas a fin de ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, en particular los países menos adelantados y los pequeños países insulares en desarrollo, teniendo en cuenta las dificultades de África para atraer proyectos relativos al mecanismo para un desarrollo limpio, a realizar las actividades de fomento de la capacidad definidas en la decisión 29/CMP.1, a fin de facilitar su participación en el mecanismo para un desarrollo limpio.

4. *Alienta* a las Partes y, según proceda, a las organizaciones gubernamentales internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones del sector privado y otras entidades competentes, a que faciliten el aprendizaje por la práctica y a que redoblen sus esfuerzos para apoyar la identificación, desarrollo y aplicación de actividades relativas a proyectos en las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que deseen participar en el mecanismo para un desarrollo limpio.
